



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS
RADICADO: 08001310500420230017200

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informando que la llamada en garantía solicita adición al auto 13 de octubre de 2023. Sírvasse Proveer.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el despacho que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** presenta solicitud de adición al auto que fijo fecha, aludiendo que no se hizo alusión alguna frente a la contestación del llamamiento en garantía y contestación de la demanda. De lo anterior, y teniendo en cuenta que el despacho no se pronunció al respecto y que la misma, y que la contestación se encuentra en debida forma, procederá esta agencia judicial a adicionar al auto de fecha 13 de octubre de 2023, en el sentido de tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,**

Así miso se tendrá por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.,**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla,

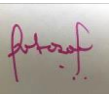
RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al auto de 13 de octubre de 2023 que resolvió fijar fecha, tener por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** y el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 **Firma recuperable**

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA
Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4